



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO Y EL CLUB DEPORTIVO ALMIRANTES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MEDINA DE RIOSECO. AÑO 2024

Medina de Rioseco, a 7 de mayo de 2025

Se Reúnen

De una parte, **D. David Esteban Rodríguez**, en representación del **AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO**, en calidad de Alcalde-Presidente, con CIF nº P-4708700-B, y con domicilio en Plaza Mayor, 1 C.P. 47800 de Medina de Rioseco.

De otra parte, **D. Luis Alfonso de la Iglesia Gutiérrez**, con N.I.F. nº ***16**** en nombre y representación del **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTES**, con C.I.F. nº G-47700166 y domicilio a efectos de notificación en C/ Vi*****, C.P. 47800 de Medina de Rioseco.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco tiene entre sus fines, la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico-deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del Municipio, especialmente de los niños y jóvenes.

Que el Club Deportivo Almirantes, es una Entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el número 11086 de fecha 25 de Octubre de 2012, y tiene entre sus fines el desarrollo de la actividad físico-deportiva, modalidad deportiva: Baloncesto; disponiendo para ello de organización y estructura suficiente para promocionar la práctica del baloncesto en el Municipio.

Que, para conjugar ambos fines, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el ejercicio 2024, así como sus Bases de Ejecución, figura incluida como nominativa la subvención objeto del presente convenio; estando consignada en la partida presupuestaria 340/480.01 la cantidad de **3.000 euros**.

Que La normativa aplicable es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Por todo lo expuesto, ambas partes,

ACUERDAN



Ayuntamiento de Medina de Rioseco



Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Que el Objeto de este Convenio es la promoción deportiva en Medina de Rioseco a través de las actividades y acciones realizadas por el Club Deportivo Almirante. La subvención concedida para alcanzar este objetivo tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio.

SEGUNDA: Que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO, se compromete a subvencionar al Club Deportivo Almirantes con una ayuda económica de **3.000,00 euros** con cargo a la partida presupuestaria 340/480.01 del vigente presupuesto municipal.

TERCERA: Que la Asociación **CLUB DEPORTIVO ALMIRANTES**, asume las siguientes obligaciones:

- Compromiso de contribuir a la promoción deportiva de Medina de Rioseco, a través de las actividades y acciones que emprenda como Club Deportivo.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a las actividades que constituyen el objeto de este Convenio.
- Comunicará al Ayuntamiento la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas destinadas a atender la misma finalidad objeto del presente Convenio.
- Cumplir lo establecido en el Anexo III a este Convenio, en lo relacionado con explotación de la publicidad estática del Pabellón Polideportivo Municipal.
- Hará constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Ilte. Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa de la actividad.
- Presentar hasta el 17 de octubre de 2025 inclusive, la documentación justificativa de la subvención concedida que a continuación se detalla:
 - .- Memoria justificativa del proyecto realizado.
 - .- Cuenta justificativa suscrita por el Presidente de la Asociación beneficiaria que incorpore la relación de justificantes y/o facturas aplicadas a la realización del proyecto o actividad subvencionada.
 - .- Copias compulsadas de las facturas o comprobantes de pagos efectuados.
 - .- Declaración acreditativa e que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la Subvención.
 - .- Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - .- La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida. Si se obtienen otros ingresos la cantidad a justificar deberá ser mayor, de forma que en ningún caso los ingresos obtenidos sean superiores al coste de las actividades que constituyen el objeto de este convenio.

CUARTA: Se establece la obligación por parte del CLUB DEPORTIVO ALMIRANTES, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 31 a 93 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



QUINTA: El pago de la subvención acordada se efectuará del siguiente modo:

- El 50% del importe total, tras la firma del presente Convenio, previa solicitud del interesado.
- El 50% restante una vez haya sido aprobada la justificación de la subvención.

En relación con dicha solicitud de anticipo, será efectivo siempre que conste con anterioridad en el correspondiente expediente administrativo la siguiente documentación:

.- Declaración responsable sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Medina de Rioseco impuestas por las disposiciones vigentes y de no concurrencia de circunstancias ni prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones para el mismo objeto. ANEXO I que acompaña al Convenio.

.- Aceptación Protección de Datos. ANEXO II que acompaña al Convenio.

SEXTA: El beneficiario de esta subvención queda exonerado de la obligación de prestar garantía por el grado de arraigo y el prestigio que tiene en el Municipio.

SÉPTIMA: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

No obstante, lo anterior, la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

EL PRESIDENTE
CLUB DEPORTIVO ALMIRANTES

Fdo.: David Esteban Rodríguez

Fdo.: Luis Alfonso De La Iglesia Gutiérrez

La Secretaria General

Fdo.: Yolanda López González



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**



ANEXO III

EXPLOTACIÓN DE PUBLICIDAD ESTÁTICA EN PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL de Medina de Rioseco

Es objeto del presente anexo la regulación expresa de la explotación de la publicidad estática en el Pabellón Deportivo municipal.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Club Deportivo Almirantes podrá instalar publicidad en los espacios que seguidamente se describen, haciéndose cargo de la colocación y retirada de la misma en caso de necesidad, así como de su coste y mantenimiento.

La colocación de la publicidad será la resultante del perímetro interior que rodea el Pabellón Deportivo Municipal.

SEGUNDA.- El C.D ALMIRANTES deberá cumplir toda la normativa legal y deportiva que, sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., exista en todo lo relacionado con este tema, debiendo instalar publicidad que no dañen la instalación y ofrezcan la suficiente garantía de seguridad.

TERCERA.- El C.D ALMIRANTES será el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad en la instalación.

CUARTA.- El C. D ALMIRANTES informará al Ayuntamiento de Medina de Rioseco sobre los paneles y publicidad, colocados en el Pabellón Municipal con las características y dimensiones, facilitando la relación de empresas y paneles instalados, con una periodicidad anual durante la temporada, con anunciantes nuevos o bajas de los mismos.

QUINTA.- Reflejar en la publicidad gráfica (cartelería, entradas, bocetos, memorias) y en su página web, que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento, incluyendo el escudo con el nombre de la ciudad.

SEXTA: El Club se compromete a presentar anualmente al Ayuntamiento las cuentas detalladas de ingresos de patrocinios por la utilización de los espacios publicitarios y el destino de dichos ingresos. La falta de presentación o de la veracidad de los datos dar lugar a la retirada de la autorización y será causa de resolución del convenio.

SÉPTIMA: Los costes de colocación y retirada de la publicidad y la reparación de los daños causados serán por cuenta de Club. Cuando los servicios técnicos lo consideren el Ayuntamiento podrá exigir una fianza para responder por los daños que la colocación o retirada de la publicidad puedan causar. El depósito de esa fianza será requisito previo de la autorización.